

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2501/1969, de 2 de octubre, por el que se declara de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ocupación por el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de nueva plaza de abastos con mejora interior del casco de la población.*

El Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) ha aprobado el proyecto técnico de una nueva plaza de abastos y lonja con reforma de determinado lugar del casco de su población, en sustitución de los edificios actualmente destinados a esta finalidad.

Dicho proyecto mereció la aprobación de los Organismos provinciales competentes, y la Corporación municipal ha solicitado se declare de urgencia a fines de expropiación forzosa la ocupación de los bienes necesarios para su ejecución, habiéndose cumplimentado el requisito de información pública previsto en el número uno del artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, sin que se formularan reclamaciones.

Informada favorablemente la petición municipal por el Gobierno Civil de la provincia el pésimo estado de las edificaciones dedicadas a plaza de abastos y lonja y la necesidad apremiante de sustituirlas por otra que cumplan adecuadamente estos servicios, aconsejan autorizar al Ayuntamiento de Mazarrón para que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los bienes necesarios para llevar a cabo el proyecto, según relación comprendida en el anuncio de información pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) de los bienes necesarios, según relación comprendida en el anuncio de información pública, para la ejecución del proyecto de nueva plaza de abastos con mejora interior del casco de la población.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2502/1969, de 2 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ubrique, de la provincia de Cádiz, para la adopción de su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Ubrique de la provincia de Cádiz, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, en el que se simbolicen, de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes de aquella villa. A tal efecto y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente dibujo-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ubrique, de la provincia de Cádiz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en el diseño descriptivo del mismo, que ha sido aceptado en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo

medio partido y cortado. Primero, de plata, el león rampante, coronado de oro. Segundo, de oro, los cuatro palos de gules (que es Ponce de León). Tercero, de oro, una piel curtida y extendida, cargada de rueda dentada, de plata. Al timbre, corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2503/1969, de 2 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Isla Cristina, de la provincia de Huelva para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Isla Cristina, de la provincia de Huelva, ha estimado conveniente proceder a la rehabilitación del escudo de armas que viene utilizando como propio del municipio, desde tiempo inmemorial, y en el que se encuentran simbolizados, conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más importantes de la localidad. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente diseño y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Isla Cristina, de la provincia de Huelva, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, el pozo de azur, siniestrado de árbol de higuera, de sinople; campaña de azur con tres fajas ondeadas de plata, cargadas de dos embarcaciones veleras. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2504/1969, de 2 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Camas, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Camas, de la provincia de Sevilla, ha estimado conveniente adoptar un proyecto de escudo peculiar y propio para el municipio, en el que queden simbolizados, conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes de la localidad. A tal efecto, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Camas, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. En campo de sinople, un collar de siete florones, hacia abajo, de oro, unidos por un cordón y pasador del mismo metal. Bordura de plata con la leyenda «Locvs avri caelatv in finibvs tartessorvm». Al timbre corona real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA